



INCORPORADA A LA UMSNH
REGLAMENTO INTERNO
DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE APATZINGAN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento tiene por objetivo normar los estudios que se ofrecen en la Escuela de Enfermería de Apatzingán, con sujeción a las normas de este Reglamento, el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana y de los estatutos, reglamentos y disposiciones Universitarias que de ella emanen.

ARTICULO 2°.- La Escuela ofrecerá una carrera Universitaria de **LICENCIATURA EN ENFERMERIA** de 8 semestres y un año de servicio social y estará compuesto por materias autorizadas por la subdirección de Escuelas Incorporadas de la Universidad Michoacana, la Dirección de Control escolar y la Facultad de Enfermería de la Universidad Michoacana.

ARTICULO 3°.- La Escuela de Enfermería tiene como objetivo, formar personal altamente profesionalizado en los servicios de salud para desempeñar el trabajo de Enfermería.

ARTICULO 4°.- Es deber y obligación del personal administrativo, docentes y alumnos, el cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y todas y cada una de las leyes y reglamentos que derivada de la incorporación a la Universidad Michoacana resulten.

CAPITULO II
DEL GOBIERNO

ARTICULO 5°.- El Gobierno de la Escuela de Enfermería estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Consejo Directivo de Representantes de la Escuela de Enfermería de Apatzingán, Michoacán, A.C.
- II. El Consejo Técnico de la Escuela de Enfermería
- III. El Director de la Escuela de Enfermería
- IV. El Director de Control Escolar de la Escuela de Enfermería de Apatzingán.



INCORPORADA A LA UMSNH

CAPITULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE REPRESENTANTES

ARTICULO 6°.- Son facultades del Consejo Directivo de Representantes:

I.- El de Administración del Patrimonio de la Escuela de Enfermería

II.- Expedir constancia de nombramiento al Director de la Escuela en base a la propuesta elegida y sancionada por el H. Consejo Técnico de la misma, mediante los mismos procedimientos de elección establecidos en los estatutos de la ley orgánica de la Universidad Michoacana.

III.- Ratificar al Director de la escuela, por así convenir a los intereses de la misma.

IV.- Solicitar al Consejo Técnico la remoción del Director, cuando se vea frenado el desarrollo de la escuela, o en su caso, se compruebe una mala administración de la misma.

IV.- Las demás que se señale el acta constitutiva protocolizada.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO TECNICO

ARTÍCULO 7.- El Consejo Técnico se integrará con el Director de la escuela, un Profesor y un alumno por cada grado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Orgánica; respecto a la escuela que funciona con el ciclo semestral, se entenderá por grado, los semestres que comprende cada ciclo escolar anual. El Consejo Técnico fungirá como máximo órgano de gobierno académico de la Escuela de Enfermería, y estará integrado por el Director (presidente) con voto de calidad, Un profesor y un alumno por cada grado y sección con voz y voto. Por cada propietario habrá un suplente.

ARTÍCULO 8.- Los consejeros durarán en su cargo dos años y si por algún motivo alguno de los grados quedara sin representación, el Consejo Técnico convocará inmediatamente a elección de nuevos consejeros que concluirán el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Para ser representante Profesor al Consejo Técnico se requiere:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento
- 2.- Ser Profesor titular



INCORPORADA A LA UMSNH

3.- Tener Título profesional y haber prestado servicios académicos en la Escuela cuando menos tres años y estar en servicio activo.

4.- No sustentar principios que atenten contra la disciplina y buen funcionamiento de la Escuela.

ARTÍCULO 10.- Para ser representante alumno se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento

II.- Ser alumno regular, y haber obtenido un promedio el año inmediato anterior un mínimo de ocho.

III.- No haber cometido faltas graves contra la disciplina y buen funcionamiento de la Escuela.

ARTICULO 11°.- La elección de los consejeros se hará de conformidad a lo estipulado en la ley orgánica de la Universidad Michoacana, vigente al tiempo de la elección.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y deberes del Consejo Técnico:

I.- Promover cuanto tienda al mejoramiento cultural, docente y disciplinario del plantel, dictando las medidas conducentes.

II.- Proponer al Consejo Directivo de la A. C. después de la elección mediante una terna, para ocupar el cargo de Director y el resultado obtenido de la elección para que el Consejo Directivo de la A. C. resuelva con el nombramiento respectivo, que a juicio de los integrantes del Consejo Directivo, cumpla con todos los requisitos.

III.- Solicitar al Director la suspensión o separación de los profesores ordinarios, interinos o adjuntos, en los casos previstos por este reglamento.

IV.- Proponer a la Subdirección de Escuelas Incorporadas la implementación de nuevos programas de estudio o en su caso modificación a los mismos.

V.- Aprobar en un plazo no mayor a Diez días, las ternas que se propongan para el nombramiento del director.

VI.- Expedir los reglamentos internos y someterlos a su aprobación.

VII.- Objetar las proposiciones que haga el director para nombrar a un maestro que no cumpla con lo establecido los reglamentos y la ley orgánica vigente.

VIII.- Solicitar la remoción del director, cuando exista una causa grave, acreditada que ponga en riesgo el funcionamiento de la escuela.

IX.- La aprobación y ajustes al calendario escolar propuesto por la Jefatura de Control Escolar.



INCORPORADA A LA UMSNH

X.- Dictaminar lo conducente a incapacidades que presenten los alumnos y docentes, por motivos de salud, o de cualquier índole, apegados al presente reglamento y favoreciendo en todo tiempo la excelencia académica.

XI.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y la propia Ley Orgánica de la Universidad Michoacana.

XII.- Las demás que le otorgue la Ley Orgánica de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como escuela incorporada.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR

ARTICULO 13°.- Para ser Director se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento

II.- Tener más de 30 años de edad

III.- Poseer título de Licenciatura en Enfermería o Superior en Enfermería, de una Universidad reconocida y acreditada por las autoridades correspondientes.

IV.- Haber desempeñado actividades docentes o de investigación por lo menos durante tres años y estar en ejercicio en el momento de su designación.

V.- Impartir por lo menos una asignatura en el plantel con la antigüedad que marca el artículo anterior.

VI.- Tener probada calidad moral.

ARTICULO 14°.- Son facultades y deberes del Director:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el estatuto y reglamentos vigentes aplicables a la Escuela de Enfermería.

II.- Representar legalmente al plantel ante la Universidad

III.- Fungir como Presidente del H. Consejo Técnico de la escuela

IV.- No ostentar cargos administrativos en otra Institución Educativa

V.- Permanecer en el plantel en el desempeño de su cargo un mínimo de dos horas diarias por turno, sin considerar sus actividades docentes.

VI.- Impartir como mínimo una asignatura del plan de estudios correspondientes.

VII.- Proponer las designaciones, cambios y remociones a planta de profesores y supervisores, por lo menos treinta días antes del inicio de cursos, vigilando que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de incorporación.

VIII.- Supervisar que se cumplan los planes y programas de estudio y la asistencia a clases del personal docente.



INCORPORADA A LA UMSNH

- IX.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la Subdirección de Escuelas Incorporadas, así como en las ocasiones en que sea requerido.
- X.- Tramitar y firmar al inicio de cada Ciclo Escolar, las credenciales de Identificación del personal docente, administrativo y alumnado en general.
- XI.- Formular ante su Consejo Técnico, el proyecto de reglamento interno y modificaciones para su aprobación, el que no deberá contravenir a los principios de la Ley Orgánica y Reglamentos de la Universidad Michoacana.
- XII.- Dar a conocer a la Subdirección de Escuelas Incorporadas los nombramientos de personal con funciones de administración.
- XIII.- Tramitar la asignación de las matrículas, a los alumnos que hayan satisfecho todos los requisitos reglamentarios.
- XIV.- Tramitar en tiempo y forma toda la documentación requerida por la Universidad Michoacana.
- XV.- Difundir el reglamento general interno.
- XVI.- Expedir nombramientos y delegar funciones de carácter administrativo en el personal que refiere el artículo XII.
- XVII.- Entregar oportunamente los certificados expedidos por la Universidad.
- XVIII.- Implementar mecanismos de control que coadyuven al desenvolvimiento académico en bien de la dependencia, y
- XIX.- Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo de Representantes, el Consejo Técnico y la propia Universidad Michoacana.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR

ARTICULO 15°.- El control escolar tiene como principal objetivo, atender de manera personalizada a la Comunidad Universitaria, inscrita en el programa de Licenciatura en Enfermería.

ARTICULO 16°.- Son funciones del director de Control Escolar:

- I. Verificar y hacer valer los Reglamentos, las políticas y normas generales académicas y administrativas de la Escuela.
- II. Establecer los procedimientos necesarios para el eficiente funcionamiento de las actividades y operatividad de los servicios escolares que se brindan.
- III. Mantener una comunicación efectiva con los responsables de las demás áreas o departamentos con los que se encuentra vinculada su operatividad, con el fin de mejorar su función.
- IV. Emitir de manera semestral el "Calendario Escolar" que indica las actividades generales de la Escuela.



INCORPORADA A LA UMSNH

- V. Recibir, registrar, digitalizar, organizar, conservar y mantener seguros los documentos que integran el expediente escolar de los alumnos; hasta el momento de su entrega a los mismos.
- VI. Recibir, verificar y conservar el registro de los resultados de las evaluaciones finales de los alumnos al término de cada semestre y en cada ciclo escolar; así como verificar que se encuentren disponibles las calificaciones en el sistema SIIA (vía Web) para consulta e impresión de los alumnos.
- VII. En su caso, elaborar las boletas de calificaciones y/o historiales académicos (previa solicitud y pago de derechos).
- VIII. Autorizar la inscripción y reinscripción de los alumnos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- IX. Autorizar y dar trámite a los cambios y bajas de alumnos de acuerdo a lo previsto en Reglamento.
- X. Elaborar la documentación respectiva para la autorización de exámenes profesionales de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- XI. Integrar los expedientes para que el alumno realice la gestión del registro de los títulos y expedición de cédulas profesionales ante la Universidad Michoacana.
Elaborar los informes anuales de las actividades realizadas por la Dirección de Control Escolar para cada ciclo escolar y demás de su competencia.
- XII. Participar en la implantación, desarrollo, consolidación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Escuela.
- XIII. Fungir como secretario de actas ante el H. Consejo Técnico.
- XIV. Fungir como secretario de actas en los exámenes profesionales de titulación.
- XV. Brindar en todo momento una atención eficiente y amable dentro de todos los servicios que se proporcionan.
- XVI. Todas las demás facultades que le sean otorgadas por la dirección de la Escuela.

CAPITULO VII DE LOS DOCENTES

ARTICULO 17°.- Se considera Docente a todo aquel profesionista dado de alta para alguna asignatura ante la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que cuente con CLAVE INC, o usuario.

ARTÍCULO 18.- Para ser docente se requiere:



INCORPORADA A LA UMSNH

- I.- Poseer título de Licenciatura o Superior por escuela reconocida y/o acreditada de acuerdo al catálogo CEIFRHIS, COMACEE, ANUIES.
- II.- No sustentar principios que atenten con el buen funcionamiento y desarrollo de la misma.
- III.- Tener una vida honorable.
- IV.- Cumplir con el perfil del profesiograma autorizado por la Universidad.

ARTÍCULO 19.- Son Obligaciones del docente:

- I.- Cumplir íntegramente con el programa de estudios vigentes
- II.- Dar a conocer al inicio del curso a los alumnos, el programa desglosado, la bibliografía correspondiente y el sistema de evaluación (lo más claro posible).
- III.- Impartir las horas clase, según el horario asignado por la Dirección.
- IV.- Firmar el libro de asistencia y registrar el tema a desarrollar en cada clase.
- V.- Llevar un registro de asistencia y evaluaciones de los alumnos, mismo que deberá ser firmado y entregado por el profesor a la dirección de control escolar de la escuela para su seguimiento.
- VI.- Realizar los exámenes de acuerdo al calendario escolar vigente con apego al presente reglamento así como a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana.
- VII.- Llenar y firmar las actas de examen que serán enviadas a la Universidad Michoacana.
- VIII.- Enriquecer y actualizar sus conocimientos en la(s) asignatura(s) que impartan y en métodos didácticos.
- IX.- Los honorarios asimilados a salarios recibidos por la impartición de la Cátedra será: clase dada, clase pagada.
- X.- Observar un comportamiento INTEGRAL con los alumnos que favorezca al buen prestigio de la Escuela.
- XI.- Guardar respeto a sus compañeros, al personal administrativo, a los empleados de la escuela, a la directora así como a los alumnos en todas sus formas para que exista un buen ambiente de cordialidad y sana convivencia.
- XII.- Todo aquel docente que incurra en faltas graves, comprobables que dañen la moral, el funcionamiento, el respeto y el buen nombre de los integrantes de la comunidad escolar, será amonestado hasta en dos ocasiones y sancionado definitivamente si existiera reincidencia.

**CAPITULO VIII
DE LOS ALUMNOS**



INCORPORADA A LA UMSNH

ARTICULO 20.- Son alumnos de la Escuela, aquéllos que hayan cubierto las cuotas de incorporación e inscripción vigente, al mismo tiempo que se le asignará matrícula, ya que sin esta no serán considerados alumnos.

ARTÍCULO 21.- Al obtener su matrícula el alumno queda obligado a cumplir estrictamente con lo señalado en la Ley orgánica de la Universidad Michoacana y este reglamento.

ARTÍCULO 22.- El alumno tiene las siguientes obligaciones y derechos:

I.- Ser respetados en sus derechos constitucionales e integridad física y moral por todos y cada uno de los miembros de la escuela.

II.- Recibir oportunamente la orientación clara y precisa para el cumplimiento de los programas de el curso.

III.- Recibir orientación para la solución a problemas de origen escolar o a los que surjan en la aplicación técnica durante la práctica.

IV.- La escuela les otorgará una credencial/gafete cuyo costo será asignado por la dirección de la escuela, misma que los identificará como alumnos de la Escuela de Enfermería.

V.- Habrá una tolerancia de 15 min. Para el alumno y el maestro. Después de ese tiempo podrán entrar al salón de clases el alumno y el maestro, sin pase de lista sin excepción.

VI.- Las alumnas que tengan su parto durante el curso gozarán de 10 días hábiles de permiso sin detrimento del cómputo de tiempo.

VII.- Podrá solicitar una boleta de calificaciones una vez que concluya el semestre, cuyo valor será de acuerdo a lo establecido por la escuela.

VIII.- Presentar exámenes ordinarios siempre y cuando tenga por lo menos el 75% de asistencia a las clases teóricas, y presentados los trabajos de orden práctico señalados por el profesor de la asignatura y según la naturaleza de la materia, así como haber presentado la mitad de exámenes parciales durante el curso.

IX.- Presentar examen extraordinario cuando tenga menos del 75% de asistencia a clases teórica y examen de regularización si tiene como mínimo 50% de asistencia a clases, o de lo contrario quedará reprobado (a) en la materia automáticamente.

X.- Tendrá derecho a exentar las materias de examen final ordinario, cuando cada una de éstas tengan promedio



INCORPORADA A LA UMSNH

parcial mínimo de 8.00 y cero faltas en la práctica hospitalaria.

XI.- Realizar el Servicio Social siempre y cuando haya acreditado las prácticas y la totalidad de materias de la carrera.

XII.- Presentar *examen profesional* cuando haya cubierto los requisitos marcados por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para tal efecto.

XIII.- Asistir con puntualidad a sus clases y actividades escolares que se determinen. NO HAY ENSEÑANZA ABIERTA.

XIV.- Observar un comportamiento que favorezca al buen prestigio de la Escuela.

XV.- Guardar respeto a sus profesores, compañeros, administrativos y empleados de la escuela y la directora así como las personas de las instituciones donde permanezca.

XVI.- Presentar los exámenes en la fecha y hora fijada además del equipo necesario para ello. En caso de no acudir a un examen, tendrá la obligación de avisar a la dirección la razón de su ausencia y se determinará si se justifica o no la falta.

XVII.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

XVIII.- Respetar y cuidar las instalaciones, material y equipo de la escuela. En caso de extraviar algún material y/o destruir las instalaciones de las instalaciones de la institución, el alumno deberá reponerlo de inmediato.

XIX.- La escuela cuenta con una biblioteca y centro de cómputo con Internet y deberán ajustarse al reglamento de la biblioteca y centro de cómputo autorizado por el H. Consejo Técnico.

XX.- Portar con dignidad y respeto el uniforme de acuerdo al modelo indicado por la escuela.

XXI.- Observar buena conducta dentro de las aulas, en los campos clínicos, en los sitios o planteles donde tenga que cumplir con una comisión y fuera de la escuela y sobretodo cuando porte el uniforme.

XXII.- Cumplir con puntualidad y asistencia a su práctica hospitalaria.

XXIII.- Se prohíbe el Uso del Teléfono Celular durante las clases y en el Servicio Hospitalario. El incumplimiento será sancionado con retención del equipo celular durante 15 días en la dirección. En caso de reincidencia, serán llamados los padres para informarles la situación.

XXIV.- Para permanecer dentro de la escuela, siempre debe estar reglamentariamente uniformado. No podrá permanecer en clase sin el uniforme; tendrá inasistencia. El uniforme será:



INCORPORADA A LA UMSNH

A) UNIFORME ESCOLAR DIARIO: Camisa Tipo Polo color azul turquesa, sin adornos, solo con logotipo bordado de la escuela; pantalón blanco de vestir y zapatos blancos de enfermería.

B) UNIFORME DE LA ESCOLTA: Se usará el uniforme clínico

c) UNIFORME CLINICO: Filipina Azul celeste, no entallada, mujeres cofia blanca con rayas al lado derecho y de acuerdo con el grado en el que están, pantalón blanco y zapato blanco de enfermería reglamentario. No adornos en el pelo, de ningún tipo, sin joyas, no tintes o rayitos de colores (naranja, azul, morado, etc) en el cabello, sin maquillaje, uñas cortas sin barniz.

D) Para la mujer el peinado será cabello recogido con chongo y dona blanca. Para el hombre, el cabello deberá ser corto con orejas descubiertas.

OBSERVACIONES: Las aulas serán exclusivamente para la enseñanza y permanecerán cerradas cuando no se empleen para dicho fin.

**CAPITULO IX
DE LAS INSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 23.- Los requisitos de Inscripción para la Carrera de Enfermería Universitaria serán:

- A) Poseer Certificado Original de Bachillerato con orientación a Ciencias Químico Biológicas.
- B) Poseer Clave CURP.
- C) Acta de Nacimiento Reciente en buen estado, sin borrones, tachaduras, corrector o letras encimadas.
- D) Presentar el Examen de Ingreso autorizado por la Universidad Michoacana, el examen Psicométrico y los demás de control.
- E) Certificado Médico
- F) Numero de Seguridad Social (NSS).
- G) Fotocopia del comprobante de Domicilio.
- H) Poseer tiempo exclusivo para las clases y experiencia clínica.
- I) Cubrir la inscripción, pagar sus derechos semestrales y hacer el pago de incorporación y digitalización de documentos ante la Universidad. Si viene de otra escuela de la universidad, pagar el cambio de escuela.
- J) LA ESCUELA SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISION

ARTÍCULO 24.- Una vez cumplido los requisitos de inscripción el alumno deberá:



INCORPORADA A LA UMSNH

- a) Comenzará a realizar los pagos correspondientes a la carga académica vigente por la dirección de la escuela en las fechas establecidas ya que posteriormente se pagará el 10% de recargo del costo total.
- b) Si el certificado no ha sido expedido por el Sistema Educativo Nacional deberán legalizarse ante el Gobierno del Estado y por la SEP.
- c) Si el acta de Nacimiento procede del extranjero deberá apostillarse en la embajada correspondiente al país de origen.

CAPITULO X DE LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIAS

ARTÍCULO 25.- El alumno deberá tener el 100% de asistencia a la práctica hospitalaria para tener derecho a presentar exámenes parciales y examen ordinario de acuerdo a las unidades de aprendizaje en enfermería correlacionada al semestre.

ARTICULO 26. Del uniforme:

I.- El alumno se presentará con el Uniforme Clínico limpio, zapatos blancos, cofia blanca con su cinta reglamentaria, gafete de identificación visible, y el equipo necesario para presentarse en su servicio. Además de: bien peinados, con el cabello corto o recogido. En caso de las mujeres que tienen cabello largo, no deberán traer adornos en el pelo, se permite el uso de red. Sin pintura o maquillaje, uñas cortas, limpias y sin esmalte, sin aretes, esclavas, anillos, medallas y cualquier otro tipo de alhajas. Tampoco podrá llevar adornos el uniforme clínico. Se permite el uso de chaleco reglamentario en los servicios.

II.- La escuela no se hace responsable de joyas o dinero extraviados, ya que no es permitido el uso de joyas y el dinero cada quien debe ser responsable y traerlo consigo mismo.

III.- La observación de procedimientos clínicos será realizada por la supervisora en el Campo Clínico y deberá ser registrada en anecdotario para que pueda ser válida y reportada a la dirección de control escolar.

IV.- En los servicios de Central de equipos, quirófanos, terapia intensiva, Unidad tocoquirúrgica, neonatología,



INCORPORADA A LA UMSNH

enfermedades transmisibles y en otros Servicios que el establecimiento marque se hará uso del *uniforme quirúrgico* de su propiedad que consta de: *Pantalón y filipina de algodón verde pistache, un turbante, un cubrebocas y botas según sea el área.*

V.- El alumno se presentará debidamente uniformado con la supervisión responsable para registrar asistencia y puntualidad. Inasistencia injustificada es falta sencilla e insubordinación, ausencia en el servicio o rebeldía es falta doble. Cualquier falsificación de firmas en el pago de las faltas en Experiencia clínica será castigada con EXPULSIÓN.

ARTICULO 27. El alumno deberá guardar en todo momento *disciplina y profesionalismo* respetando las jerarquías del personal de la Institución hospitalaria.

ARTICULO 28.- El alumno deberá mantener y conservar limpio y en buen estado el equipo que emplea para sus prácticas tanto en la escuela como en los servicios que se le proporciona para trabajar.

ARTÍCULO 29.- El alumno deberá mantener buenas relaciones entre sus compañeras de grupo y de personal adscrito a los servicios en donde efectúe sus prácticas.

ARTÍCULO 30.- Queda estrictamente prohibido:

1. Introducir alimentos o refrescos al aula
2. Inhalar o ingerir drogas dentro del plantel o alrededor.
3. Ingerir bebidas embriagantes dentro del plantel o alrededor.
4. Fumar en aulas, pasillos, baños, patio de la escuela y 3 cuadras a la redonda del plantel.
5. Traer algún tipo de juegos de azar y mucho menos jugar en el aula.
6. Incitar a la comunidad estudiantil a la alteración del orden y la disciplina en la institución.

ARTICULO 31.- Las sanciones aplicables para el articulo anterior serán:

I.- En caso de violar éstas prohibiciones, habrá la siguiente sanción: Deberá ser llamado a la dirección y presentar un trabajo de investigación sobre alcoholismo, tabaquismo o drogadicción al titular académico de las materias de enfermería, de lo contrario se le restara un punto en la



INCORPORADA A LA UMSNH

materia correspondiente. En caso de reincidencia habrá expulsión.

II.- Los alumnos que por razones de enfermedad falten, deberán avisar desde el primer día de su ausencia y deberán ser justificadas durante un lapso no mayor de 10 días naturales mediante un escrito que presentará el padre o tutor, así como la incapacidad medica expedida por una institución de salud.

III.- Son faltas Injustificadas, aquellas que violenten o rompan la disciplina y el buen comportamiento de las practicas hospitalarias, por lo que el alumno podrá gozar de 5 faltas relativas a la práctica hospitalaria durante el semestre, pasando de estas, automáticamente se presentara a examen extraordinario en las materias de enfermería que para el semestre aplique.

IV.- Cuando la supervisión le notifique la falta, este debe asistir regularmente al servicio asignado, de lo contrario se le asignará una nueva falta y deberá cumplir con un turno extra de 6 horas en cualquier día de lunes a viernes, lo que reestablecera su derecho a presentar exámenes ordinarios. En caso de incumplimiento será sancionado por la dirección de la escuela.

ARTÍCULO 32.- Solamente se someterán a dictamen del H. Consejo Técnico los casos especiales de reprobación, aprovechamiento y conducta. NO HAY ENSEÑANZA ABIERTA NI EXAMENES ESPECIALES.

ARTÍCULO 33.- Sólo los alumnos que aprueben el 100% de las materias teóricas y prácticas tendrán derecho al Diploma de aprovechamiento. Los Diplomas de aprovechamiento se entregan anuales y se valora también de acuerdo al buen desempeño y buena conducta del alumno.

ARTICULO 34.- Los alumnos deberán ir de manera **obligatoria** a Prácticas Psiquiátricas al Hospital que se les indique por la dirección, como requisito UNICO de acreditación para las unidades de aprendizaje relacionadas con los cuidados en Salud Mental y Psiquiatría, aplicándose el presente reglamento y el que les indique la unidad hospitalaria.

CAPITULO XI DE LOS EXAMENES

ARTÍCULO 35.- El conocimiento de las unidades de aprendizaje que se imparten en la escuela, y la formación intelectual de sus alumnos, se evaluará por medio de los exámenes que establece este Reglamento.

Los exámenes también tienen por objeto que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la



INCORPORADA A LA UMSNH

enseñanza y el aprendizaje, y que el alumno conozca el grado de capacitación que ha adquirido; así como también valorar los conocimientos de los alumnos que deseen ingresar a la escuela.

ARTÍCULO 36.- Sólo habrá exámenes:

De admisión;
Parciales;
Ordinarios;
Extraordinarios;
Extraordinarios de Regularización; y
Profesionales

ARTÍCULO 37.- Los exámenes se practicarán:

- a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la dirección del plantel respectivo;
- b) En los recintos escolares de la Universidad, salvo que por el carácter de la prueba o por causa de fuerza mayor, la dirección de la escuela autorice por escrito o verbalmente otro lugar;
- c) En forma oral, escrita o práctica. Estos procedimientos podrán emplearse simultáneamente cuando así lo requiera la naturaleza de la prueba; y
- d) Sobre todo el programa de la materia, excepto cuando fueren parciales

ARTICULO 38.- El Consejo Técnico determinará en qué materias se realizarán exámenes, sólo mediante la ejecución de trabajos prácticos.

ARTICULO 39.- Para conceder examen, se requiere:

- I. No tener ningún adeudo financiero con la escuela o Universidad,
- II. Cumplir los demás requisitos señalados en este Reglamento, o en otros ordenamientos universitarios.

ARTICULO 40.- En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el director de la escuela designará un sustituto. En todos los casos, los documentos deberán ser firmados por el profesor o profesores que examinaron, quienes los entregarán al director del plantel en el plazo máximo de siete días.

ARTICULO 41.- Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases o a un examen, cuando fuere por alguna de estas causas:

- I. Por enfermedad;



INCORPORADA A LA UMSNH

II. Cumplimiento de una comisión, conferida oficialmente y con anuencia previa del director del plantel, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios, o

III. Por otro motivo grave.

ARTICULO 42.- El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno, no excederá del número de las impartidas en un mes en los cursos anuales y quince días en los cursos semestrales; El alumno deberá justificar las faltas de asistencia ante el director del plantel, precisamente dentro de los primeros diez días siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios. En igual forma procederá cuando faltare a un examen. Si el director considera justificadas las faltas, desde luego lo hará saber así a la Dirección de Control Escolar de la escuela para que se haga la anotación correspondiente; y en su caso, se señalará día y hora para efectuarse el examen suspendido por la no asistencia del alumno.

ARTICULO 43.- En cada examen se expresará la calificación por medio de los signos aritméticos del 0 (cero) al 10 (diez). La mínima para aprobar una materia es 6 (seis). La calificación final se hará constar en números enteros. Cuando resulten fracciones al promediar calificaciones de exámenes parciales o de varios sinodales, se anotará el número entero inferior si la fracción es de 1 a 4 décimos, o el inmediato superior si fuere de 5 a 9 décimos.

ARTICULO 44.- Las calificaciones erróneas podrán ser rectificadas, sólo dentro de los 10, diez días siguientes a la fecha en que se hayan dado a conocer y mediante escrito firmado por el profesor o profesores que examinaron, quienes lo entregarán al director de la facultad o escuela y éste, por su parte, comunicará la rectificación a la Dirección de Control Escolar de la Escuela. Los directores de los planteles intervendrán para que los exámenes se realicen con sujeción estricta a las disposiciones de este ordenamiento.

ARTICULO 45.- La Universidad Michoacana es la única que podrá otorgar:

- a) Títulos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41o. y 42o. del Reglamento General de exámenes de la Universidad Michoacana;
- b) Diplomas, a los alumnos que terminen curso diplomado y en los demás casos que determine el Consejo Técnico; y
- c) Cartas de pasante, a los alumnos que acrediten los estudios de licenciatura y de acuerdo al reglamento; Los



INCORPORADA A LA UMSNH

títulos profesionales serán firmados por el Rector y Secretario General; por este último funcionario y por el director del plantel, los diplomas y cartas de pasante. Los casos dudosos de interpretación y los no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

ARTICULO 46.- De los exámenes parciales; Durante el curso de cada materia, el profesor practicará por lo menos dos exámenes parciales, o según lo manifieste el programa, con los requisitos del artículo 37. Su realización nunca suspenderá las clases, y los temas tratados en uno de ellos no será objeto de los subsecuentes. La falta de asistencia a un examen parcial podrá justificarse de acuerdo con lo dispuesto por este ordenamiento. Si se justifica la falta, se concederá el examen en fecha posterior. Si un alumno injustificadamente no presenta uno o más exámenes parciales, se considera que obtuvo la calificación de 0 (cero), para los efectos del promedio correspondiente a dichas pruebas

ARTICULO 47.- Cuando en los exámenes parciales practicados sobre una materia, el alumno obtuviere 8 (ocho) o más como promedio de calificación y hubiere asistido a las clases impartidas en porcentaje no menor del 95% Y 100% EN LA PRÁCTICA CLÍNICA quedará exento de presentar examen ordinario. En este caso el promedio será la calificación final. Para los efectos de esta disposición, se entiende por clase impartida, aquella a la cual concurra el profesor. El error en la calificación de algún examen parcial, se podrá corregir en la forma señalada por este Reglamento.

ARTICULO 48.- De los exámenes ordinarios. - Los exámenes ordinarios se practicarán:

I. Precisamente después de haber terminado el curso de la materia del examen, y con los requisitos que establece el presente reglamento.

II. Por el profesor de la asignatura;

III. Siguiendo el orden en que deban ser examinados los alumnos, el cual determinará el profesor de la materia, de acuerdo con el director de la facultad o escuela y tomando como base los estados de examen formulados por la Dirección de Control Escolar; y

IV. Con duración de diez a treinta minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueren por escrito. Las pruebas en materias experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.



INCORPORADA A LA UMSNH

ARTICULO 49.- Ningún profesor podrá dar por terminado un curso mientras no haya cumplido con el programa de la materia a su cargo, e impartido clases en cursos de una a cinco horas a la semana, de acuerdo con el siguiente número de horas: 28 en los de una; 50 en los de dos; 84 en los de tres; 112 en los de cuatro y 140 en los de cinco. En los cursos semestrales y en los que se imparten con una frecuencia semanal distinta a las indicadas, el mínimo de clases se establecerá proporcionalmente. El Consejo Técnico podrá elevar los mínimos antes señalados, de acuerdo con el sistema de trabajo que hubiere aprobado. Para los efectos de esta disposición se entiende por clase impartida aquella a la que concurren el profesor y los alumnos.

ARTICULO 50.- No se podrá fijar fecha para la práctica de exámenes ordinarios, cuando el número de clases impartidas sea menor del 75% del total de horas de clases que deberían haberse dado en cada ciclo, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario escolar.

ARTICULO 51.- la dirección determinará, de acuerdo con los profesores titulares de los cursos en que no se haya cubierto el mínimo de clases señalado en el artículo anterior, la forma en que deberá recuperarse el número de horas de clase necesario para que pueda fijarse la fecha de realización del examen ordinario.

ARTICULO 52.- Para que los alumnos tengan derecho a presentar examen ordinario, deberán:

- I. Haber cumplido con los requisitos que establece este Reglamento;
- II. Asistido a clases impartidas sobre la materia del examen, por lo menos en un 95%;
- III. Presentado los trabajos de orden práctico señalados por el profesor de la asignatura, cuando la naturaleza de ésta así lo requiera;
- IV. Efectuado el 100% de las prácticas realizadas, si el examen se refiere a una de las materias teórico prácticas; y
- V. Haber presentado más de la mitad de los exámenes parciales que se hayan efectuado.

Para los efectos de la fracción II se entiende por clase impartida aquella a la que concurren el profesor, aunque no lo hagan los alumnos.

ARTICULO 52.- La falta de asistencia a clases o a un examen ordinario, se podrá justificar en la forma que establece este Reglamento. Si se justifica la falta al examen, éste se concederá para fecha posterior.



INCORPORADA A LA UMSNH

Artículo 53.- Para determinar la calificación de un examen ordinario, en primer término, se promediarán: la calificación del profesor, después el resultado se sumará al promedio de los exámenes parciales; por último, la suma se dividirá entre dos y el cociente será la calificación definitiva. Si estas operaciones se practicaran erróneamente, se observará lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 54.- El Consejo Técnico podrá acordar, a solicitud de los interesados, la revisión de las pruebas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones de los exámenes ordinarios, para que éstas puedan ser modificadas sin ninguna limitación, siempre que se trate de pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. Para tal efecto el director del plantel designará una comisión formada por el titular de la materia y dos profesores que impartan la misma asignatura de que se trate, la que revisará en un plazo no mayor de 10 (diez) días.

ARTICULO 55.- De los exámenes extraordinarios; Los exámenes extraordinarios se practicarán:

- I. Con los requisitos señalados en este reglamento;
- II. Por el profesor titular de la materia y un sinodal designado por el director; y
- III. Con duración de quince a cuarenta y cinco minutos por alumno en forma oral, o hasta por dos horas si fueren por escrito. Las pruebas experimentales durarán todo el tiempo que se requiera a juicio del jurado.

Artículo 56.- Para tener derecho a examen extraordinario, se requiere:

- I. Cumplir los requisitos señalados en el artículo 23o. de este Reglamento, con la sola modificación de que la asistencia a clases teóricas será, cuando menos, de un 50% y a las prácticas en un 60%; y
- II. No haberse presentado al examen ordinario o haber sido reprobado en la materia de éste.

Artículo 57.- La falta de asistencia a un examen extraordinario, se podrá justificar con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento. Si se justifica la falta, se concederá el examen para fecha posterior.

Artículo 58.- Para aprobar la materia del examen extraordinario bastarán las calificaciones de los sinodales, siempre que al promediarlas resulte la mínima de 6 (seis).



INCORPORADA A LA UMSNH

Debiendo existir congruencia entre la calificación del titular y el sinodal por lo menos de dos puntos. Si al calificar se incurriere en error, éste podrá ser corregido conforme a lo dispuesto en el artículo 10o. del reglamento general de exámenes.

Artículo 59.- El examen extraordinario se concede al alumno en cada materia una sola vez.

Artículo 60.- Los exámenes extraordinarios de regularización, se conceden a aquellos alumnos que hayan reprobado exámenes extraordinarios.

Artículo 61.- El sustentante que repruebe alguna materia en examen extraordinario de regularización y cuando haya cursado nuevamente alguna materia o materias, quedará suspendido en sus derechos de alumno de la escuela; sin embargo podrá volver a presentar examen extraordinario de regularización en la materia o materias reprobadas, en los períodos lectivos subsecuentes y sin limitación de oportunidades, sólo deberán cubrir la cuota que se fije para conceder el examen. Cuando apruebe todas las materias reprobadas podrá continuar sus estudios.

Artículo 62.- En caso de que un alumno reanude sus estudios en los términos del artículo anterior, deberá sujetarse a los programas académicos vigentes en la fecha de la reanudación.

Artículo 63.- Los objetivos de los exámenes profesionales son valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posea criterio profesional.

Artículo 64.-. Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

- a) Haber estado inscrito como alumno de la Universidad;
- b) Haber cursado y aprobado todas las materias que formen el plan de estudios;
- c) Haber prestado el servicio social obligatorio de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Técnico, dentro de las normas legales vigentes;
- d) Haber cumplido los requisitos que establece este Reglamento y los aprobados por el Consejo Técnico respectivo;
- y
- e) No estar sujeto a proceso o a sentencia condenatoria por delito intencional del fuero común. En ningún caso se concederá examen al que cometa un delito en ejercicio de la profesión o con motivo de ella.



Artículo 65.- Los exámenes profesionales podrán ser:

- a) Ordinarios. Es decir, los sustentados por primera vez por alumnos que previamente hayan aprobado todas las materias de una de las carreras profesionales de la Universidad; y
- b) Extraordinarios. O sea, los sustentados por personas que hayan sido reprobadas en su examen profesional ordinario.

Artículo 66.- El interesado en sustentar examen profesional ordinario deberá sujetarse a los lineamientos de la dirección de control escolar de la Universidad Michoacana.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones reglamentarias comenzarán a regir a partir de esta fecha. Este reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico en sesión efectuada el día 16 de Enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente reglamento, se resolverán conforme a la legislación vigente, o por el H.CONSEJO TECNICO DE ESTA ESCUELA.

A T E N T A M E N T E

EL H.CONSEJO TECNICO DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA DE
APATZINGAN MICHOACÁN
INCORPORADA A LA U. M. S. N. H.